

'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION
CI-02385-F-2026

Cipolletti, 28 de agosto de 2026.-

AUTOS Y VISTOS : Las presentes actuaciones caratuladas: "'[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ HOMOLOGACION" (Expte N° CI-02385-F-2026)", puestas a despacho para resolver,

CONSIDERANDO:

Que en fecha 26/08/2026, mediante movimiento CI-02385-F-2026-I0001, se presenta la Dra. Paula Ruíz, Defensora titular de la Defensoría de Pobres y Ausentes N° 1, en carácter de apoderada de la Sra '[ACTOR_1]', DNI [DNI_ACTOR_1]', con el patrocinio letrado de la Dra. María Florencia Albrieu, Defensora Adjunta, solicitando la homologación del acuerdo (acta legajo N° CI-00631-M-2026) celebrado en el Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos de la ciudad de Cipolletti, el día 14 de mayo de 2026, con el Sr. '[DEMANDADO_1]', DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]', con relación al CUIDADO PERSONAL, RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y PRESTACIÓN ALIMENTARIA para su hijo '[FAMILIAR_1]', DNI [DNI_FAMILIAR_1]'.-

Manifiesta que el demandado no se encuentra cumpliendo con lo acordado oportunamente tanto en lo que respecta al régimen de comunicación como así también a la cuota alimentaria.

En fecha 27/08/2026, mediante presentación CI-02385-F-2026-E0001, toma intervención la Sra. Defensora de Menores e Incapaces Dra. Débora Fidel y dictamina: *"Que contestando la vista conferida no tengo objeciones que formular al acuerdo arribado por las partes cuya homologación se pretende."*

Pasando los autos a resolver.

Atento el estado de autos, **RESUELVO:**

I.- HOMOLOGASE con fuerza de Sentencia el acuerdo arribado por las partes en el Centro Integral de Métodos Autocompositivos de Resolución de Conflictos de la ciudad de Cipolletti en fecha 14 de mayo de 2026, (legajo N° CI-00631-M-2026).-

II.-De conformidad con lo solicitado INTIMESE al Sr. '[DEMANDADO_1]', a dar efectivo cumplimiento con el acuerdo precedentemente homologado, bajo apercibimiento de ley.-

III.- REQUIERASE al Banco Patagonia Suc. Local proceda a la reasignación de la cuenta judicial '[CBU_CVU_1]' a la orden de este juzgado y como perteneciente a estos autos, en el término de 48hs, debiendo informar el número y CBU asignado a la brevedad al correo electrónico del Juzgado (otificipolletti@jusrionegro.gov.ar).

Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.

IV.- Informada que sea la cuenta judicial de autos, comuníquese al BANCO PATAGONIA S.A, que la Sra '[ACTOR_1] DNI [DNI_ACTOR_1]', se encuentra AUTORIZADA a realizar los trámites necesarios para obtener la correspondiente TARJETA DE DÉBITO de la cuenta judicial de autos, con la sola presentación de su DNI, previo TURNO ante a la autoridad bancaria. Conforme Acordada del PJRN 31/2021 y Disposiciones 1/2023 AIGJ y 2/2023 AIGJ, LÍBRESE oficio BUS- FEDERAL a la entidad bancaria, haciéndole saber a la parte actora que deberá ser acompañado el proyecto por ante OTIF para su confronte.

V.- COSTAS al alimentante, en virtud del carácter asistencial de los alimentos y a la protección del crédito del alimentado.- (arts. 19 y 121 CPF)

VI.- REGÚLANSE los honorarios de la Defensora de Pobres y Ausentes Dra. Paula Ruíz letrada apoderada y Dra. María Florencia Albrieu, Defensora Adjunta, de la parte actora en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA (\$ 445.990) (5 IUS)**, en conjunto, atento lo dispuesto por la Exma. Cámara de Apelaciones de esta ciudad en autos: "C.M.S. S/ HOMOLOGACION CONVENIO CEJUME" (EXPTE N° 3590-SC-18). . Haciéndole saber al obligado al pago que deberá depositar dicho importe en la cuenta Nro. [CBU_CVU_2] del Banco Patagonia suc Viedma CBU [CBU_CVU_3] correspondiente al Fondo de Informatización de los Ministerios Públicos (Art.cctes de la L.A., art. 76 inc. h de la Ley 2430, Ac. 055/2001, Resoluciones 529 y 611/05 S.T.J, Resolución conjunta de Administración General y Contaduría General) .-

VII.- Notifíquese a la actora y Defensora de Menores de conformidad con lo dispuesto por el art 120 del CPCyC y al alimentante mediante cédula al domicilio real.-

Cúmplase por OTIF con el despacho ordenado supra..

EXPIDASE TESTIMONIO O FOTOCOPIA CERTIFICADA.

Paola G. Castro

Jueza sustituta UP 7